

# **Informe del Resultado de la Supervisión y Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior del Estado**

**2019**

# COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

## Objetivo

El presente informe tiene por objeto documentar el resultado de diversos ejercicios de supervisión que la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla ha realizado, respecto al desempeño de la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de las funciones y atribuciones que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado del Estado de Puebla, le encomiendan.

Con lo anterior, se pretende emitir un documento de utilidad pública, que rinda cuentas a la sociedad de la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior del Estado y fortalecer la fiscalización superior de los recursos públicos en Puebla.

Además, se pretende como un insumo valioso para que la persona nombrada como Titular de dicha Institución, tenga oportunidad de incorporar a sus planes y programas, las recomendaciones que respetuosamente se emiten.

## Alcance

El presente informe versa respecto de información pública que la Auditoría Superior del Estado ha difundido oficialmente ya sea, de manera proactiva en sus medios de difusión oficiales; o, a petición de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado.

## Fundamento

La Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, es la Comisión General del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla facultada para conocer de la supervisión y evaluación a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, sin perjuicio de la autonomía que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

## COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Ésta, además, es el conducto de comunicación y coordinación entre el Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Puebla; y ésta última depende directamente del Congreso del Estado, estando bajo la supervisión de la Comisión General Inspectora.

### Marco Jurídico

#### ***Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla***

Art. 114...

...la Auditoría Superior entregará por conducto de la **Comisión** respectiva, los Informes del Resultado de la fiscalización superior.

...también informará al Pleno del Congreso, a través de la **Comisión** respectiva, de las Cuentas que se encuentren pendientes o en proceso de revisión, explicando la razón por la que no se han concluido.

Art. 115...

...la Auditoría Superior del Estado, deberá rendir oportunamente, por conducto de la **Comisión** respectiva, los informes que le sean solicitados por el Congreso del Estado.

#### ***Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla***

Art. 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. **Comisión:** la Comisión General del Congreso del Estado que, conforme a la materia de su competencia, le corresponda la coordinación y evaluación de la Auditoría Superior ...

Art. 114.- El Congreso del Estado ejercerá la coordinación y evaluación de la Auditoría Superior a través de la **Comisión**, la que tendrá las atribuciones siguientes

- I. Ser el conducto de comunicación y coordinación entre el Congreso del Estado y la Auditoría Superior;

## COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

- II. Recibir del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, la Cuenta Pública del Estado y turnarla a la Auditoría Superior;
- III. Recibir de la Auditoría Superior los Informes Generales, Individuales o Específicos a que se refiere esta Ley, y turnarlos al Pleno del Congreso del Estado para su dictaminación;
- IV. Recibir de la Auditoría Superior los informes relativos a las Cuentas Públicas que se encuentren pendientes o en proceso, turnándolos al Pleno del Congreso del Estado; así como otorgar las peticiones de prórroga que realice la Auditoría Superior;
- V. Conocer el proyecto de Presupuesto de la Auditoría Superior y turnarlo a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado para el siguiente ejercicio fiscal;
- VI. Proveer lo necesario para garantizar a la Auditoría Superior la autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones;
- VII. Solicitar a la Auditoría Superior de manera fundada y motivada, sin menoscabo de las facultades de ésta, la práctica de visitas, inspecciones y auditorías a las Entidades Fiscalizadas;
- VIII. Recibir peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas de la sociedad civil, las cuales podrán ser consideradas por la Auditoría Superior en el programa anual de auditorías y cuyos resultados deberán ser considerados en los Informes Individuales y, en su caso, en el Informe General respectivo. Dichas propuestas también podrán ser presentadas por conducto del Comité de Participación Ciudadana a que se refiere la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción;

## COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

- IX. Acordar la entrega de Informes relativos a las Cuentas Públicas que por escrito soliciten sus miembros, los que una vez entregados, quedarán bajo la estricta responsabilidad del solicitante, en términos de la legislación aplicable;
- X. Contar con los servicios de apoyo técnico o asesoría que solicite y apruebe el Congreso del Estado, y
- XI. Invitar a la sociedad civil organizada a que participe como observadores o testigos sociales en las sesiones ordinarias de la Comisión;
- XII. Promover la realización de ejercicios de contraloría social en los que se articule a la población con los entes fiscalizados, y
- XIII. Las demás que deriven de esta Ley, el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones aplicables.

### ***Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla***

Art. 199...

...el Congreso del Estado, a través de la **Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado**, llevará a cabo la supervisión, coordinación y evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

### ***Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla***

Art. 48...

#### **XV. INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:**

a) Supervisar y evaluar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, sin perjuicio de la autonomía que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla;

## COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

- b) Ser el conducto de comunicación y coordinación entre el Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- c) Recibir de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los informes del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Sujetos de Revisión, que éste le remita en cualquiera de los periodos de sesiones a que se refiere el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y turnarlos al Pleno del Congreso del Estado para su dictaminación;
- d) Recibir de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los informes relativos a la Cuentas Públicas que se encuentran pendientes o en proceso de revisión, turnándolos al Pleno del Congreso del Estado;
- e) Solicitar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, sin menoscabo de las facultades de éste, la práctica de visitas, inspecciones y auditorías a los Sujetos de Revisión;
- f) Informar al término de cada Periodo Ordinario de Sesiones respecto del ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- g) La Revocación del mandato y suspensiones de Presidentes, Regidores y Síndicos Municipales, en asuntos de la competencia de la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- h) Responsabilidades administrativas de los servidores públicos, cuando éstas deriven del informe del resultado de la fiscalización superior; y
- i) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Art. 241...

...la Auditoría Superior del Estado de Puebla, depende directamente del Congreso del Estado, está bajo la supervisión de la **Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado** y contará, en función del presupuesto aprobado al Congreso del Estado, con las instalaciones adecuadas para su funcionamiento.

# COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

## Introducción

Una de las tareas principales, de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, es la de supervisar y evaluar el ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado. Así, con sustento en las bases y principios que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y, las atribuciones y funciones que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior le encomiendan a la Auditoría Superior del Estado, la Comisión General Inspector desarrolló una estrategia para valorar el desempeño de la Auditoría Superior del Estado. Se han elaborado estudios con base en solicitudes de información para medir el desempeño de la Auditoría Superior del Estado, en cuanto a su eficacia, eficiencia y la calidad de su función.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 fracción XV inciso a) Y 241 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, ésta Comisión General Inspector emite el Informe del Resultado de la Supervisión y Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior del Estado, en su actuar y debido cumplimiento al marco normativo que la rige, a los resultados de la Fiscalización Superior que realiza en todo el Estado, así como a su eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, con base en el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado.

Este Informe de Resultado de la Supervisión y Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior del Estado, pretende ser un insumo valioso en la determinación de políticas públicas en materia de fiscalización superior y sustento de la toma de decisiones en aras de fortalecer el desempeño institucional de la Auditoría Superior del Estado. Además, se emite con oportunidad para que la persona que ahora dirija a la Institución, tome en consideración las recomendaciones que respetuosamente se emiten y las situaciones que esta Comisión General Inspector ha observado respecto a la administración reciente de la Institución.

## COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

### Resultados de la supervisión y evaluación del desempeño de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a la **Aprobación de Cuentas Públicas** que se Decretaron por el Pleno del Congreso, del **15 de Marzo de 2018 al 31 de Agosto de 2018: 146 corresponden a las de Ayuntamientos y 69 a Dependencias y Organismos Estatales y Municipales**, con un total de **215 Aprobaciones de Cuentas Públicas** de los ejercicios 2011 al 2016 (ver Tabla 1.1).

En lo que corresponde a **Inicios de Procedimientos Administrativos de Determinación de Responsabilidades (IPADR)**, que se Decretaron por el Pleno del Congreso, del **06 de Diciembre del 2012 al 31 de Agosto de 2018, y que aún no se han resuelto**, es decir, que a partir de que se decretó el Inicio de Procedimiento, han transcurrido casi siete años sin que se resuelvan, **correspondiendo 180 a Ayuntamientos y 32 a Dependencias y Organismos Estatales y Municipales**, con un total de **212 Inicios de Procedimientos Administrativos de Determinación de Responsabilidades a Funcionarios Públicos**, de los ejercicios del 2008 al 2016 (Ver Tabla 1.2).

Respecto a los datos correspondientes a las **Resoluciones** de los Inicios de Procedimientos Administrativos de Determinación de Responsabilidades (IPADR) que se Decretaron por el Pleno del Congreso, del **15 de Marzo de 2018 al 31 de Agosto de 2018, correspondiendo 112 Sancionatorias, 06 Sobreseimientos y 216 Absolutorias**, es decir, que no fueron responsables los Servidores Públicos de las irregularidades que se les imputaban en un inicio, **para un total de 334 Resoluciones**, correspondientes a los ejercicios del 2003 al 2016 (Ver Tabla 1.3)

Referente a los **Recursos de Revocación** presentados en **Contra de los Decretos** emitidos por el Congreso del Estado, que contienen las **Resoluciones** de los Inicios de Procedimientos Administrativos de Determinación de Responsabilidades, del **15 de Marzo de 2018 al 03 de Julio de 2019, correspondiendo a 88 Admisiones, 03 Prevenciones, y 01 Negación a la Admisión, para un total de 92 Determinaciones sobre la Admisión o no, de Recursos de Revocación**, correspondientes a los ejercicios del 2006 al 2016 (Ver Tabla 1.4)

En lo que respecta a las **Resoluciones de los Recursos de Revocación**, decretadas por el Pleno del Congreso, del **15 de Marzo de 2018 al 31 de Agosto de 2018, se determinaron 60 Revocaciones concedidas, y 03 en**



## COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**que se confirma o modifica la sanción impuesta**, para un total de **63 Resoluciones de Recursos de Revocación**, correspondientes a los ejercicios del 2004 al 2011 (Ver Tabla 1.5).

En este punto, es importante destacar que de 63 Recursos de Revocación interpuestos por los ex servidores públicos que habían sido sancionados por la Auditoría Superior del Estado, 60 se perdieron y se concedió la revocación, determinando la no responsabilidad de los servidores públicos de ninguna de las irregularidades que se les atribuyeron por la misma Auditoría Superior del Estado, durante, en algunos casos, hasta 14 años de procedimientos de fiscalización continua, aprobando las cuentas públicas correspondientes, y como consecuencia esto, es que no se resarciera un solo peso del erario público que no se aplicó de acuerdo a la normativa vigente en cada caso concreto, y que no se sancionara a ningún servidor público infractor, de los señalados en estos 63 casos que nos ocupan, lo que inevitablemente nos lleva la pregunta de que si es la correcta, la manera en que se está fiscalizando el ejercicio del servicio público y el manejo y destino de los recursos de los mexicanos y los poblanos.

Por último, se analizaron los datos correspondientes a los **Informes Individuales** que se Decretaron por el Pleno del Congreso, del **27 de Julio de 2018 al 13 de Noviembre de 2019, correspondiendo 269 a los del ejercicio 2016, y 322 del ejercicio 2017** (Ver Tabla 1.6).

En éste contexto, y con el análisis de los resultados concretos, públicos y oficiales de los últimos años de la fiscalización superior realizada en el Estado de Puebla, mismos en que se puede apreciar la poca efectividad tanto en la prevención de la comisión de infracciones administrativas por parte de los servidores públicos en el uso y aplicación de los recursos públicos, por los titulares en turno de las dependencias estatales, paraestatales, ayuntamientos y paramunicipales, e inclusive de los titulares del Poder Ejecutivo de los años recientes; resultados que se traducen en la nula recuperación o resarcimiento de los recursos que han sido mal aplicados, desviados, e incluso sustraídos del erario público, situación que es debidamente acreditada y determinada por la propia Auditoría Superior del Estado, durante el desarrollo de la fiscalización superior a cada uno de los sujetos obligados, fiscalización que en muchas ocasiones abarca más de una década de trabajos de los servidores públicos de las distintas áreas de la Auditoría Superior del Estado, y que por regla general terminan no teniendo ningún efecto en la aplicación real del marco

## COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

jurídico, y mucho menos en que los servidores y ex servidores públicos reintegren al erario público los recursos que les fueron determinados como daño patrimonial, ya que al final de los procedimientos realizados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es una generalidad que cada involucrado lo que obtiene es ser absuelto por la misma, con la consecuente aprobación en ocasiones en tiempos récord y totalmente irreales de las cuentas públicas, sobre todo en el caso del Ayuntamiento de la capital del Estado, y el Poder Ejecutivo y sus Dependencias.

Aunado a lo anterior, se ha observado la preocupante y recurrente falta de cumplimiento de los lineamientos y objetivos de la Auditoría Superior del Estado en que incurren su titular, auditores especiales, funcionarios, e incluso los integrantes de la estructura de fiscalización denominados Auditores Externos, ya que no se cumple de manera sistemática con el porcentaje de muestreo mínimo en revisión ni física ni documental del ejercicio y aplicación de los recursos por parte de los sujetos obligados, teniendo esto como consecuencia que no se revisen una gran cantidad de obras y acciones, que representan en algunos casos miles de millones de pesos de recurso público, tomando en consideración que en ocasiones, el costo para el erario público, de la contratación de auditores externos, es incluso mayor al monto anual del presupuesto de la Auditoría Superior del Estado, sin obtener ningún logro para las administraciones estatales ni municipales.

Aunado a lo anterior, es preocupante el desfase de hasta más de dos años que transcurren entre la emisión de los decretos del Honorable Congreso del Estado de Puebla, en que se autoriza el Inicio y Substanciación de los Procedimientos Administrativos de Determinación de Responsabilidades, y las radicaciones e inicios de procedimientos que realiza la Auditoría Superior del Estado, que además tarda 3, 5, 7 o más años en resolver los citados procedimientos, mismos que resuelve con una alarmante recurrencia, sin contar con la documentación y evidencias suficientes, lo que conlleva de forma casi absoluta, que en instancias procedimentales como los recursos de revocación, se pierdan por la Auditoría Superior del Estado, traduciéndose esto en el no resarcir nada, al erario público, por parte de los funcionarios a los que se les detectaron irregularidades en el manejo del dinero público, todo lo anterior deja a la ciudadanía en general, sin certeza del actuar de los funcionarios encargados por la propia ciudadanía, de la administración pública estatal y municipal (Ver Tabla 2).



## COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Además, entre otras situaciones, es manifiesta la falta de transparencia, y el incumplimiento del marco normativo de la propia Auditoría Superior del Estado, en su obligación de informar del ejercicio, aplicación y destino de los recursos públicos que integran su presupuesto anual, situación contraria a que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, debe ser el ente público más transparente y disciplinado en el cumplimiento del marco jurídico, por congruencia con su origen y razón de existir.

De todo lo anterior es de concluirse que en los últimos años y hasta la actualidad, la Auditoría Superior del Estado ha sido ineficaz e ineficiente, situación que debe corregirse con acciones concretas e inmediatas por parte de todo el personal que labora en la misma, su titular y todas las áreas de la institución.

# COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

## Recomendaciones para mejorar el desempeño de la Auditoría Superior del Estado

De la supervisión y evaluación de la Auditoría Superior del Estado, naturalmente se advierten áreas de oportunidad, en las cuales se puede intervenir en cuanto al diseño institucional de la Auditoría Superior del Estado, para mejorar su funcionamiento, fortalecer la fiscalización superior y promover una mejor cultura de rendición de cuentas frente a los ciudadanos, que corresponden a la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado.

Por lo tanto, ésta Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, se ha dado a la tarea de emitir las siguientes recomendaciones, en cuanto a:

### **1. La integración de los expedientes**

En cuanto a la integración de los expedientes que soportan las acciones que promueve la Auditoría Superior del Estado y que somete a la aprobación y visto bueno del H. Congreso del Estado de Puebla, se recomienda respetuosamente sea apegada a los estándares archivísticos más estrictos. La documentación del ejercicio de las funciones y atribuciones, la custodia y disposición de los expedientes y archivos, son obligaciones de toda autoridad. Sin embargo, toda aquella autoridad que tiene atribuciones material o formalmente jurisdiccionales, debe apegarse a los estándares más estrictos puesto que las anteriores surten efectos en la esfera jurídica de los involucrados; y, éstos deben estar debidamente fundados y motivados.

### **2. El agotamiento de los plazos legales**

En cuanto a la promoción de acciones agotando todo el término legal para éstas, se recomienda respetuosamente encontrar los medios pertinentes para realizar las acciones institucionales que garantice la promoción de acciones en plazos expeditos y no máximos. Si bien la Ley establece plazos máximos para las anteriores, es deseable lograr que la función de la Auditoría Superior del Estado se apegue a superar esa garantía de certeza que la Ley brinda a los involucrados, en aras de lograr mayor eficiencia gubernamental.

## COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

### **3. El resarcimiento a la Hacienda Pública**

En cuanto al resarcimiento de daños a la hacienda pública se recomienda respetuosamente que se considere como objetivo primordial de la fiscalización superior. Aunado a lo anterior, se urge a la Auditoría Superior del Estado a realizar un informe respecto los montos resarcidos a la Hacienda Pública, con relación a los montos observados en los procedimientos de determinación de responsabilidades administrativas que han iniciado para contar con indicadores de efectividad respecto el impacto de la Auditoría Superior del Estado para con la sociedad poblana.

### **4. La administración del ejercicio de las funciones y atribuciones**

En cuanto a la administración de la carga de trabajo que implica la fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Estado de Puebla, la atención de las acciones que de ésta resultan y demás que integran la carga de trabajo de la Auditoría Superior del Estado, se recomienda respetuosamente sean consideradas con prudencia en los planes y programas anuales de auditorías que diseñan; y, que los anteriores sean del conocimiento de la sociedad y éste H. Congreso del Estado de Puebla con oportunidad.

En cuanto a la administración del trabajo de los auditores encargados de practicar las auditorías a su cargo se deberán facultar a quienes serán habilitados para elaborar los análisis, diagnósticos y evaluaciones para fortalecer la rendición de cuentas de las entidades fiscalizadas y dar mayor certeza a la ciudadanía.

### **5. El contenido de los Informes Individuales**

En cuanto al contenido de los Informes Individuales que emite la Auditoría Superior del Estado y somete a consideración del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se recomienda respetuosamente que éste sea exhasutivo, ilustrativo y accesible, respecto los resultados de la fiscalización superior y las acciones que de ésta derivan; toda vez que el lenguaje utilizado en el formato de Informe Individual actual es vago y ambigüo por lo que no brinda certeza al Congreso respecto a aquello de lo cual versan las observaciones que realizan a los entes fiscalizados.

## COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

En cuanto al tiempo para la presentación de los informes se sugiere respetuosamente que estos deberán realizarse semestralmente al congreso del estado referentes a la solventación de las observaciones, acciones y recomendaciones respecto de dichos informes individuales.

### **6. La publicidad de la información**

En cuanto a la publicidad de la información de la Auditoría Superior del Estado, resultado del ejercicio de las funciones y atribuciones a su cargo, se recomienda observar el principio de máxima publicidad y compartir a la sociedad, el Congreso, y los entes fiscalizados aquella que conforme a la normatividad en materia de transparencia sea pública y desclasifique como reservada aquella cuyas causas ya se extinguieron.

# **Anexos del Informe del Resultado de la Supervisión y Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior del Estado**

**TABLA 01**

**Acciones aprobadas por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**1.- CUENTAS PÚBLICAS**

**PERIODO**

<b>Fecha de Decreto</b>	<b>MUNICIPIOS</b>	<b>ORGANISMOS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>MUNICIPIOS</b>	<b>ORGANISMOS</b>
15 DE MARZO DE 2018	<b>82</b>	<b>33</b>	<b>115</b>	2011 - 2015	2015 - 2016
25 DE JUNIO DE 2018	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	2011 - 2015	2012 - 2016
31 DE JULIO DE 2018	<b>41</b>	<b>18</b>	<b>59</b>	2013 - 2015	2014 - 2016
31 DE AGOSTO DE 2018	<b>22</b>	<b>18</b>	<b>40</b>	2012 - 2015	2012 - 2016
	146	69	<b>SUMA: 215</b>		

**2.- IPADR**



## COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Fecha de Decreto	MUNICIPIOS	ORGANISMOS	TOTAL		
6 DIC 2012 - 10 OCT 2018	<b>180</b>	<b>32</b>	<b>212</b>	2008 - 2016	2010 - 2016

### 3.- RESOLUCIONES IPADR

Fecha de Decreto	SANCIÓN		SOBRESEE		ABSUELVE	TOTAL	
15 DE MARZO DE 2018	<b>23</b>		<b>4</b>		<b>52</b>	<b>79</b>	2003 - 2014
25 DE JUNIO DE 2018					<b>6</b>	<b>6</b>	
31 DE JULIO DE 2018	<b>60</b>		<b>2</b>		<b>107</b>	<b>169</b>	2004 - 2015
31 DE AGOSTO DE 2018	<b>29</b>		<b>0</b>		<b>51</b>	<b>80</b>	2004 - 2016
	112		6		216	<b>334</b>	

### 4.- RECURSOS DE REVOCACIÓN (RRs)

Fecha de Decreto	ADMISIÓN	PREVENCIÓN	NEGADOS	TOTAL
------------------	----------	------------	---------	-------

## COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

15 DE MARZO DE 2018	<b>15</b>	<b>2</b>			<b>17</b>	2006 - 2011
25 DE JUNIO DE 2018	<b>8</b>		<b>1</b>		<b>9</b>	2010 - 2012
31 DE JULIO DE 2018	<b>12</b>				<b>12</b>	2007 - 2011
31 DE AGOSTO DE 2018	<b>8</b>				<b>8</b>	2007 - 2011
3 DE JULIO DE 2019	<b>45</b>	<b>1</b>			<b>46</b>	2016
	88	3	1	<b>SUMA:</b>	<b>92</b>	

### 5.- RESOLUCIONES RRs

Fecha de Decreto	REVOCA	CONFIRMA / MODIFICA	TOTAL	
15 DE MARZO DE 2018	<b>3</b>		<b>3</b>	2005 - 2008
25 DE JUNIO DE 2018			<b>0</b>	
31 DE JULIO DE 2018	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>17</b>	2004 - 2008
31 DE AGOSTO DE 2018	<b>41</b>	<b>2</b>	<b>43</b>	2005 - 2011
	60	3	<b>SUMA:</b>	<b>63</b>

### 6.- INFORMES INDIVIDUALES

## COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**Fecha de Decreto EJERCICIO MUNICIPIOS ORGANISMOS TOTAL**

27 DE JULIO DE 2018	<b>2016</b>	<b>144</b>	<b>67</b>		<b>211</b>
10 DE JULIO DE 2019		<b>57</b>	<b>1</b>		<b>58</b>
		201	68	<b>SUMA:</b>	<b>269</b>

27 DE JULIO DE 2018	<b>2017</b>	<b>1</b>	<b>3</b>		<b>4</b>
18 DE SEPT DE 2019	<b>2017</b>	<b>114</b>	<b>22</b>		<b>136</b>
02 DE OCT DE 2019	<b>2017</b>	<b>29</b>			<b>29</b>
	<b>2017</b>	<b>34</b>	<b>6</b>		<b>40</b>
13 DE NOV DE 2019	<b>2017</b>	<b>45</b>	<b>65</b>		<b>110</b>
27 DE SEP DE 2019	<b>2017</b>	<b>0</b>	<b>3</b>		<b>3</b>

**TABLA 02**

**Inicio de Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades**

(En substanciación, no se ha dictado la resolución correspondiente).

<b>Fecha del Decreto</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Sin Notificar</b>
06 DE DIC DE 2012			1							1	
31 DE JULIO DE 2013			1	2						3	
12 DE SEP DE 2013				1						1	
06 DE NOV DE 2013				1						1	
17 DE JUNIO DE 2014				1						1	
05 DE NOV DE 2014					1					1	
11 DE DIC DE 2014	1			3						4	
01 DE JULIO DE 2015						1				1	



## COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

31 DE JULIO DE 2015					1	2				3	
15 DE OCT DE 2015						2				2	
21 DE OCT DE 2015						1				1	
28 DE OCT DE 2015				2	2					4	
04 DE NOV DE 2015					3					3	
11 DE NOV DE 2015					3					3	
15 DE DIC DE 2015						1				1	
15 DE MARZO DE 2016				1	1	20	23			45	
21 DE JUNIO DE 2016							1			1	
27 DE JULIO DE 2016						1	6			7	
29 DE JULIO DE 2016						2	6			8	
15 DE NOV DE 2016					1					1	



## COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

15 DE DIC DE 2016							1			1	
01 DE MARZO DE 2017						3	12			15	
04 DE JULIO DE 2017							2	1		3	
31 DE JULIO DE 2017							1			1	
15 DE MARZO DE 2018					1	3	3	4		11	1
08 DE JUNIO DE 2018							1			1	1
25 DE JUNIO DE 2018										0	
31 DE JULIO DE 2018					1	8	26	16		51	24
31 DE AGOSTO DE 2018					3	6	6	16	5	36	21
29 DE JULIO DE 2016 10 DE OCT DE 2018 TEHUACÁN							1			1	
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>17</b>	<b>50</b>	<b>89</b>	<b>37</b>	<b>5</b>	<b>212</b>	<b>47</b>

**TABLA 03**

**MONTO DE CONTRATOS POR AUDITORÍA EXTERNA**

	MONTO	I.V.A.	NETO A PAGAR	I.S.R.
2014	112,101,351.29	17,936,216.21	130,037,567.50	11,210,135.13
2015	120,976,373.09	19,111,281.55	140,087,654.64	12,097,637.31
2016	123,544,090.80	21,654,335.59	145,198,426.39	12,354,409.08
2017	125,696,752.25	20,034,010.66	145,730,762.91	12,569,675.23
2018	150,248,801.21	26,993,087.80	176,972,077.69	15,024,880.12
<b>TOTAL</b>	<b>632,567,368.64</b>	<b>105,728,931.81</b>	<b>738,026,489.13</b>	<b>63,256,736.86</b>